

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Admón. y venta de
ejemplares: Trafalgar,
31. MADRID.-Tel. 42484

Ejemp. 25 cts.—Atrasado,
50 cts.—Suscripción:
Trimestre: 22.50 ptas.

AÑO IV

MIÉRCOLES, 6 DICIEMBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 340

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 1 de diciembre de 1939 dictando normas para la distribución y transporte de los productos necesarios al abastecimiento, combustibles y materiales de construcción.—Página 6860.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 19 de noviembre de 1939 admitiendo directamente al servicio activo a don Domingo Delgado Garcés y doña María de la Concepción Ripoll y Salvá.—Página 6861.

Otra de 19 de noviembre de 1939 separando del servicio a don José Ontañón y Valiente y doña Julia Rodríguez Danilewski.—Página 6861.

Otra de 21 de noviembre de 1939 id. a don Florencio del Pulgar Gómez, don Juan Mata Palomo y don Alfonso García González.—Página 6861.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 30 de noviembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.—Página 6861.

Otras de 30 de noviembre de 1939 id. id. id. id. de los funcionarios de Correos que se mencionan.—Páginas 6861 y 6862.

Orden de 2 de diciembre de 1939 nombrando Secretario de Orden Público, del Gobierno Civil de Cádiz, al Capitán de la Guardia Civil don Ernesto Navarrete Arca.—Página 6862.

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS.—Circular de 30 de noviembre de 1939 anunciando a concurso la plaza de Jefe de Sección de Fabricación en la Dirección General de Material de este Ministerio, para Capitanes de Aviación con Título de Ingeniero Aeronáutico.—Página 6862.

Otra de 1 de diciembre de 1939 id. id. para proveer dos plazas de Meteorólogos Auxiliares de Meteorología, vacantes en Cabo Juby y Villa Cisneros, para personal de esta especialidad con destino en Aviación.—Páginas 6862 y 6863.

Bajas.—Orden de 30 de noviembre de 1939 disponiendo cause baja en el servicio activo el Teniente provisional de Aviación don Jesús Montejo Hernández, con arreglo a los preceptos contenidos en la O. C. de 25 de mayo de 1938 (B. O. núm. 583).—Página 6863.

Destinos.—Orden de 1 de diciembre de 1939 disponiendo que como resultado del concurso anunciado para cubrir una plaza de Capitán en el Parque Eventual de Sabadell, se destine a la misma al Teniente de Navío, con destino en Aviación, don Emilio Lecuona y García Puelles.—Página 6863.

Otra de 1 de diciembre de 1939 id. pase destinado a la Escuela Elemental de Pilotos de Badajoz el Capitán de Infantería, Profesor de Gimnasia al servicio de Aviación, don Emilio Baldovi Morales.—Página 6863.

Otra de 2 de diciembre de 1939 id. id. a la Sección de Fabricación de la Dirección General de Material de este Ministerio, con carácter provisional, el Capitán de Aviación, Ingeniero Aeronáutico, don Miguel Guineá Elorza.—Página 6863.

Rectificaciones.—Orden de 30 de noviembre de 1939 rectificando, la circular de 27 de noviembre de 1939 destinando a varios Jefes y Oficiales de los diferentes Cuerpos y Servicios del Ejército del Aire, por lo que se refiere al Archivero segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don José Giralte Mezquida, queda rectificada en el sentido de que su empleo es asimilado a Teniente Coronel y no a Teniente provisional, y que su segundo apellido es como queda indicado y no Mezquita.—Página 6863.

Situaciones.—Orden de 1 de diciembre de 1939 disponiendo que el Brigada de Aviación don Pedro Bargueño Ortega, absuelto por Consejo de Guerra, cese en la situación de «Procesado» y pase a la de disponible en la Primera Región Aérea.—Página 6863.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 22 de noviembre de 1939 dejando sin efecto la resolución de 17 de marzo próximo pasado por la que se separó del servicio al Auxiliar de Administración Civil doña María Josefa Avilés López.—Páginas 6863 y 6864.

Otra de 30 de noviembre de 1939 complementaria de la de 20 de octubre de 1939 sobre fijación de los precios de venta del azúcar.—Página 6864.

Otra de 30 de noviembre de 1939 estableciendo recargos transitorios sobre los precios de venta del papel.—Página 6864.

Otra de 2 de diciembre de 1939 fijando el precio de venta del papel para la prensa.—Página 6864.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 2 de diciembre de 1939 organizando la Secretaría Técnica General del Departamento.—Páginas 6864 y 6865.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden** de 16 de noviembre de 1939 referente a corrida de escala en el escalafón de Profesores supernumerarios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.—Página 6865.
- Otra** de 25 de noviembre de 1939 referente a admisión al servicio activo del personal de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.—Páginas 6865 y 6866.
- Ordenes** de 25 de noviembre de 1939 declarando incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a los Auxiliares numerarios que se indican de las Universidades de Madrid y Barcelona.—Página 6866.
- Orden** de 28 de noviembre de 1939 referente a movimiento de escala en el escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona.—Páginas 6866 y 6867.
- Otra** de 1 de diciembre de 1939 disponiendo que a los efectos del Decreto de 25 de agosto último no se considere de aplicación lo dispuesto en las Ordenes de 2 y 24 de febrero de 1937.—Página 6867.
- Otra** de 2 de diciembre de 1939 determinando que la remuneración de los Encargados de Curso en los Institutos de Enseñanza Media, que sean funcionarios públicos, sea percibida en el concepto y cuantía que se indica.—Página 6867.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

- Orden** de 24 de noviembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Ofi-

cial de la Administración Civil D. Angel Bonet Guilayn.—Página 6867.

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden** de 28 de noviembre de 1939 inscribiendo, provisionalmente, en el Registro especial de Cooperativas, a la denominada Cooperativa Lechero-Agrícola de Laredo (Santander).—Página 6867.

ADMINISTRACION CENTRAL

- HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de octubre de 1935.—Páginas 6868 a 6873.
- EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Superior y Media.—Circular de 2 de diciembre de 1939 para la aplicación de la Orden de 3 de agosto último sobre Colegios oficiales de Licenciados y Doctores en relación con la Enseñanza privada.—Página 6874.
- OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando a D. Julio García Martínez la construcción de las obras de la segunda etapa de las de encauzamiento de la ría de Navia.—Página 6874.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2651 a 2666.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA
DEL GOBIERNO

ORDEN de 1.º de diciembre de 1939 dictando normas para la distribución y transporte de los productos necesarios al abastecimiento, combustibles y materiales de construcción.

Excmos. Sres.: Siendo uno de los más importantes problemas de la economía actual la ordenación de transportes, del modo más expedito y eficaz, para suplir la falta de material móvil, ocasionada por la guerra y atender, además, a las urgentes e inaplazables necesidades de distribución de los productos y abastecimientos indispensables en todas las actividades de la Nación, precisa que con una sola autoridad se dicten las órdenes y se vigile su eficacia para que con conocimiento exacto, se pueda llevar, del mejor modo posible, tan importante función.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo propuesto por los Ministros de

Obras Públicas y de Industria y Comercio, ha dispuesto:

Artículo 1.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ordenará la distribución de los productos necesarios al abastecimiento, combustibles y material de construcción.

Artículo 2.º La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera ejecutará los transportes ordenados por la Comisaría.

Artículo 3.º Se formará una Comisión de enlace de ambos centros, encargada de notificar a cada uno de ellos, con la posible antelación, las necesidades y posibilidades de los referidos Transportes.

Artículo 4.º Todos los organismos oficiales relacionados con la producción y consumo de los expresados artículos, dirigirán sus peticiones a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para ser autorizadas en la medida de las posibilidades y conveniencias generales.

Artículo 5.º Diariamente, la Comisaría General de Abastecimien-

tos y Transportes remitirá sus órdenes de distribución a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la cual organizará la ejecución de los transportes, comunicando diariamente a la Comisaría los ejecutados en estaciones de origen y destino e informando, asimismo, de la marcha de los que se encuentren en ejecución.

Artículo 6.º Los Gobernadores civiles, como Delegados provinciales de transportes, ordenarán los de carretera y sus enlaces con los ferroviarios para evitar estacionamientos de material, complementando los transportes locales insuficientes y disponiendo, en caso necesario, de todos los vehículos inspeccionados por la correspondiente Jefatura de Obras Públicas.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Industria y Comercio,

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 19 de noviembre de 1939 admitiendo directamente al servicio activo a don Domingo Delgado Garcés y doña María de la Concepción Ripoll y Salvá.

Excmo. Sr.: El Presidente del Tribunal Seleccionador me dice con esta fecha lo siguiente:

«El Tribunal Seleccionador, que me honro en presidir, ha acordado el pronunciado de admitidos directamente al servicio activo en los casos de los señores don Domingo Delgado Garcés, ordenanza de San Francisco el Grande, y doña María de la Concepción Ripoll y Salvá, funcionaria del Cuerpo administrativo, en expectativa de destino.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BEIGBEDER

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

ORDEN de 19 de noviembre de 1939 separando del servicio a don José Ontañón y Valiente y doña Julia Rodríguez Danilewski.

Excmo. Sr.: El Presidente del Tribunal Seleccionador me dice con esta fecha lo siguiente:

«El Tribunal Seleccionador, que me honro en presidir, ha acordado declarar separados del servicio a los funcionarios de la Interpretación de Lenguas don José Ontañón y Valiente y doña Julia Rodríguez Danilewski.»

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BEIGBEDER

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

ORDEN de 21 de noviembre de 1939 separando del servicio a don Florencio del Pulgar Gómez, don Juan Mata Palomo y don Alfonso García González.

Excmo. Sr.: El Presidente del

Tribunal Seleccionador me dice con esta fecha lo siguiente:

«El Tribunal Seleccionador, que me honro en presidir, ha acordado el pronunciado de separados del servicio, en los casos de don Florencio del Pulgar Gómez, cajista de la Imprenta; don Juan Mata Palomo, portero tercero de este Ministerio, y don Alfonso García González, portero de la Iglesia de San Francisco el Grande.»

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

BEIGBEDER

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 30 de noviembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Tomás Arias Alonso, Celador de Telégrafos, adscrito a León, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección general, este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el Decreto 108 y disposiciones complementarias al mismo, y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorrente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Carlos Petit Vila, Repartidor, adscrito a Játiba; don Antonio Lacruz Villalba, Repartidor, adscrito a Madrid; don Vicente Jurado Escalo-

na, Oficial primero, adscrito a Madrid; don Eustasio Goicoechea Sarría, Jefe de Negociado de segunda, adscrito a Valencia; don Pedro Vázquez Hernández, Repartidor, adscrito a Murcia; don Carlos de Frutos Blázquez, Jefe de Negociado de tercera, adscrito a Madrid; don Eugenio Meirá Bolaño, Jefe de Administración de tercera, adscrito a Madrid; don Jacobo Orellana Moreno, Oficial primero, adscrito a Madrid; don Angel Mozo Tablada, Jefe de Negociado de tercera, adscrito a Madrid; don Fernando Bordoy Asenjo, Jefe de Negociado de tercera, adscrito a Madrid, y don Tomás Ciruelos y del Castillo, Oficial primero, adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., José Lorrente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 30 de noviembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Onofre Flores Abril, Subalterno (Madrid); don Julio Omaña Sarasola, Oficial primero (Valencia); don Luis Castillo López, Subalterno (Madrid); don Epifanio López F. Clemente, Oficial primero (Horcajo Santiago); don Félix Aramburo Abad, Jefe Negociado de tercera (Barcelona); don Rafael Cabrero Sancho, Oficial primero (Barcelona), y don Fermín Maeso Moreno, Subalterno (Madrid), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección general, este Ministerio mó comprendidos en el apartado acuerda separarles del servicio, co-

d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., José Lorente

Ilmo. Sr.: Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Correos don Justo Nogales del Toro, C. Urbano (Madrid), y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección general, este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Daniel Belda de León, Oficial de segunda clase, adscrito a La Coruña, y don Juan Francisco Joven López, Oficial segundo, adscrito a Zaragoza, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el Decreto 108 y disposiciones complementarias al mismo, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don José Escobar Hernández, Jefe de Negociado, de primera clase, adscrito a Barcelona; don José Escobar Saliente, Oficial segundo, adscrito a Barcelona; don Delfín Eusebio Martín, Subalterno, adscrito a Madrid; don Juan Sancho Aranda, Cartero Urbano, adscrito a Madrid; don Francisco García Remón, Oficial segundo, adscrito a Tarancón (Cuenca); don Miguel Sanz Sedano, Subalterno, adscrito a Madrid; don José Rodríguez Borrego, Subalterno, adscrito a Valencia, y don Peregrín Gil Silvestre, Jefe de Negociado de tercera, adscrito a Valencia, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Jacinto Calvo Rodríguez, Oficial segundo, adscrito a El Ferrol, y don Mariano Santos López, Jefe de Negociado de segunda clase, adscrito a Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección general, este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero último, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—P. D., José Lorente

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 2 de diciembre de 1939 nombrando Secretario de Orden Público del Gobierno Civil de Cádiz al Capitán de la Guardia Civil don Ernesto Navarrete Arcal.

De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 5 de enero último, sobre reorganización de los servicios provinciales del ramo, nombro Secretario de Orden Público del Gobierno Civil de Cádiz a don Ernesto Navarrete Arcal, Capitán de la Guardia Civil.

Madrid, 2 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER

MINISTERIO DEL AIRE

CONCURSOS

CIRCULAR de 30 de noviembre de 1939 anunciando a concurso la plaza de Jefe de Sección de Fabricación en la Dirección General de Material de este Ministerio, para Capitanes de Aviación, con título de Ingeniero Aeronáutico.

Hallándose vacante la plaza de Jefe de Sección de Fabricación en la Dirección General de Material de este Ministerio, se anuncia a Concurso para que los Capitanes de Aviación con título de Ingeniero Aeronáutico que deseen ocuparla, puedan solicitarlo, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro del Aire, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 30 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 1 de diciembre de 1939 anunciando a concurso para proveer dos plazas de Meteorólogos Auxiliares de Meteorología, vacantes en Cabo Juby y Villa Cisneros, para personal de esta especialidad, con destino en Avilés.

Para proveer dos plazas de Meteorólogos Auxiliares de Meteorología, vacantes en Cabo Juby y Villa Cisneros, se anuncia por el presente Concurso para que el per-

sónal de esta especialidad, con destino en Aviación, pueda solicitarlo en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

B a j a s

ORDEN de 30 de noviembre de 1939 disponiendo cause baja en el servicio activo el Teniente provisional de Aviación don Jesús Montejo Hernández, con arreglo a los preceptos contenidos en la O. C. de 25 de mayo de 1938 (B. O. número 583).

Con arreglo a los preceptos contenidos en la O. C. de 25 de mayo de 1938 (B. O. número 583), causa baja en el servicio activo el Teniente provisional de Aviación don Jesús Montejo Hernández, pasando a la situación militar que con arreglo al reemplazo a que pertenece le corresponda.

Madrid, 30 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

Destinos

ORDEN de 1 de diciembre de 1939 disponiendo que como resultado del concurso anunciado para cubrir una plaza de Capitán en el Parque Eventual de Sabadell, se destina a la misma al Teniente de Navío con destino en Aviación, don Emilio Lecuona y García Puelles.

Como resultado del Concurso anunciado por Orden Circular de 8 de noviembre próximo pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 315, para cubrir una plaza de Capitán en el Parque Eventual de Sabadell, pasa destinado a la misma el Teniente de Navío, con destino en Aviación, don Emilio Lecuona y García Puelles.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 1 de diciembre de 1939 disponiendo pase destinado a la Escuela Elemental de Pilotos de Badajoz el Capitán de Infantería, profesor de Gimnasia al servicio de Aviación, don Emilio Baldoivi Morales.

Pasa destinado a la Escuela Elemental de Pilotos de Badajoz el Capitán de Infantería, Profesor de Gimnasia al servicio de Aviación, don Emilio Baldoivi Morales, no surtiendo efectos administrativos este destino hasta la revista de comsario del próximo mes de enero de 1940.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

ORDEN de 2 de diciembre de 1939 disponiendo pase destinado a la Sección de Fabricación de la Dirección General de Material de este Ministerio, con carácter provisional, el Capitán de Aviación, Ingeniero Aeronáutico, don Miguel Guinea Elorza.

Pasa destinado a la Sección de Fabricación de la Dirección General de Material de este Ministerio, con carácter provisional, el Capitán de Aviación, Ingeniero Aeronáutico, don Miguel Guinea Elorza, en la actualidad disponible en la Quinta Región Aérea.

Madrid, 2 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

Rectificaciones

ORDEN de 30 de noviembre de 1939 rectificando la Circular de 27 de noviembre de 1939 destinando a varios Jefes y Oficiales de los diferentes Cuerpos y Servicios del Ejército del Aire, por lo que se refiere al Archivero segundo del Cuerpo de Oficinas Militares, don José Giralte Mezquida, queda rectificadada en el sentido de que su empleo es asimilado a Teniente Coronel y no a Teniente provisional, y que su segundo apellido es como queda indicado y no Mezquita.

Habiéndose padecido error en la Circular de 27 de noviembre de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 334, por la que se destina a varios Jefes y Oficiales de los dife-

rentes Cuerpos y Servicios del Ejército del Aire, y por lo que se refiere al Archivero segundo del Cuerpo de Oficinas Militares don José Giralte Mezquida, queda rectificadada en el sentido de que su empleo es asimilado a Teniente Coronel y no a Teniente Provisional, como en aquélla se expresa, y que su segundo apellido es como queda indicado y no Mezquita, como ha aparecido en la citada publicación.

Madrid, 30 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

Situaciones

ORDEN de 1 de diciembre de 1939 disponiendo que el Brigada de Aviación don Pedro Bargaño Ortega, absuelto por Consejo de Guerra, cese en la situación de «Procesado» y pase a la de disponible en la Primera Región Aérea.

Absuelto por Consejo de guerra el Brigada de Aviación don Pedro Bargaño Ortega, cesa en la situación de «procesado» y pasa a la de disponible en la Primera Región Aérea.

Madrid, 1 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

YAGÜE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de noviembre de 1939 dejando sin efecto la resolución de 17 de marzo próximo pasado por la que se separó del servicio al Auxiliar de Administración civil doña María Josefa Avilés López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruido a instancia del Auxiliar de Administración civil de este Departamento, doña María Josefa Avilés López, separada del servicio por Orden de 17 de marzo último,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor y en aplicación de la Ley de 10 de febrero del corriente año, ha tenido a bien disponer quede sin efecto la Orden mencionada y, en su consecuencia, sea readmitido al

servicio del Estado el referido Auxiliar de Administración civil, con el haber anual de 3.000 pesetas, imponiéndole, como sanción, la postergación en el ascenso por el plazo de dos años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, a 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales.

ORDEN de 30 de noviembre de 1939 complementaria de la de 20 de octubre de 1939, sobre fijación de los precios de venta del azúcar.

Ilmo., Sr.: Por Orden de fecha 20 de octubre de 1939, publicada en el BOLETIN OFICIAL del 25 del mismo mes, fueron fijados los precios de venta en fábrica, almacenista y detallista para el azúcar de las clases pilé o terrón y blanquilla.

Con el fin de que queden regulados los precios de todas las clases de azúcar que concurren al mercado, como complemento a dicha Orden, y de acuerdo con la propuesta de la Oficina Central de Precios, este Ministerio ha resuelto que los precios de los azúcares terciados y cortadillo para la presente campaña serán los siguientes:

Clase terciada: 185, 188 y 200 pesetas por 100 kgs., en fábrica, almacenista y venta al público, respectivamente.

Clase cortadillo: 230, 233 y 245 pesetas por 100 kgs., en fábrica, almacenista y venta al público, respectivamente.

Estos precios se hacen extensivos a los azúcares de las mismas clases, restantes de campañas anteriores.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1939 estableciendo recargos transitorios sobre los precios de venta del papel.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido nuevas variantes en las existencias de pastas de procedencia extranjera para la fabricación de papel, a propuesta de la Rama del Papel y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial del 4 de agosto de 1939 (B. O. del 11 de agosto), referente a precios de producción y venta de artículos elaborados, he resuelto autorizar la variación prevista de los recargos transitorios sobre los precios de venta del papel, fijados en la Orden del 30 de octubre de 1939 (B. O. del 8 de noviembre).

Como consecuencia, dispongo: Artículo 1.º A partir del 1 de diciembre, y mientras las circunstancias no varien, los recargos a aplicar en el precio del papel serán los siguientes:

Por 100

Papeles varios.....	14.50
Papel Prensa y revista.	15.20

Artículo 2.º Quedan excluidos de esta elevación aquellos papeles en cuya fabricación se emplee exclusivamente materia prima de procedencia nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1939 fijando el precio de venta del papel para la Prensa.

Ilmo. Sr.: Estudiada por la Oficina Central de Precios de este Ministerio la propuesta del Comité Sindical del Papel, referente a elevación del precio de venta del papel para la Prensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de agosto de 1939 (BOLETIN de 9 de agosto) referente a precios de producción y venta de artículos elaborados, he resuelto que a partir de la publicación de la presente Orden, el precio de venta del papel para la

Prensa sea de 59.80 pesetas los 100 kilogramos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., Muñoz Rojas.

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de diciembre de 1939 organizando la Secretaría Técnica General del Departamento.

La necesaria coordinación entre las distintas actividades de la producción y la determinación de las normas a que deben ajustarse las Comisiones Reguladoras, exigen, en debido cumplimiento de la Ley de 16 de julio, que las creó, la organización de la Secretaría Técnica General de este Ministerio a través de la que se establezca el enlace y la dependencia de las mismas con este Departamento.

En su virtud, he dispuesto lo siguiente:

Artículo primero.—La Secretaría Técnica General del Ministerio de Agricultura es el organismo que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1938 ha de establecer, bajo la dependencia directa del Ministro, la coordinación de las actividades de las distintas Comisiones Reguladoras de la Producción, en cuanto se refiere a las funciones y problemas que afectan a este Ministerio.

Será el órgano Asesor del Ministro en todo cuanto se relaciona con la organización y funcionamiento de las Comisiones Reguladoras de la Producción y tramitará los informes y propuestas de aquellas que, para su resolución, seguirán el curso normal establecido dentro del Ministerio.

Asumirá también las funciones encomendadas a la Asesoría Técnica en la Orden de 4 de noviembre de 1939, sobre reorganización del Ministerio.

Será de su incumbencia el informar al Ministro sobre los presu-

puestos y estados de cuentas, previamente analizados en dichas Comisiones Reguladoras.

Artículo segundo.—El Secretario Técnico General será designado por el Ministro de Agricultura.

Tendrá a sus órdenes el personal técnico y administrativo que, previa aprobación del Ministro, se estime necesario para cumplir su misión.

Podrá, por delegación del Ministro de Agricultura, relacionarse directamente con la Secretaría Técnica General del Ministerio de Industria y Comercio, así como con las Direcciones Generales de ambos Ministerios.

Artículo tercero.—Para el cumplimiento de su misión visitará las labores y operaciones de campo, las instalaciones industriales y comerciales, examinando los medios de transporte y cuantos elementos de producción y consumo se relacionen con las Comisiones Reguladoras.

Las respectivas Direcciones Generales facilitarán a la Secretaría Técnica General los Proyectos, informes y memorias de ejecución que se relacionan con su cometido, los datos estadísticos y de las experiencias e investigaciones realizadas en los Institutos y Centros de experimentación de cada Servicio de este Ministerio y se le agregará, para su mejor información y con carácter circunstancial, en caso necesario, previa autorización del Ministro, el personal de Ingenieros y el Auxiliar que se juzgue indispensable en cada caso.

Artículo cuarto.—La Secretaría Técnica se dividirá en el número de Secciones que corresponde a las diversas características y circunstancias económicas de la producción, estableciéndose inmediatamente tres Secciones, correspondientes a la producción agrícola, ganadera y forestal.

Al frente de cada una de ellas habrá un funcionario nombrado por el Ministro, a propuesta del Secretario técnico, que oír a los correspondientes Directores generales; el personal técnico y el auxiliar facultativo lo nombrará el Secretario Técnico, previa consulta a las Direcciones generales de este Ministerio. Los casos de discrepancia o incompatibilidad de

servicios pasará a resolución del Ministro.

El personal administrativo y el auxiliar especializado subalterno se nombrará por el Secretario Técnico, solicitando, en su caso, el que estime necesario de la Subsecretaría del Ministerio.

Artículo 5.º—La intervención a que hace referencia el artículo 10 de la Ley, se efectuará por el Interventor-Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio.

Artículo 6.º—El Secretario Técnico elevará a la aprobación del Ministro el Reglamento por el que ha de regirse la Secretaría y la plantilla de personal adecuada en cada caso a su desenvolvimiento.

Artículo 7.º—El Ministerio de Hacienda proveerá de los créditos necesarios para el funcionamiento de la Secretaría Técnica con arreglo al presupuesto formulado por el Jefe de la misma, que lo elevará por conducto del Ministro de Agricultura.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Directores Generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de noviembre de 1939 referente a corrida de escala en el Escalafón de Profesores Supernumerarios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último (B. O. del 16).

Este Ministerio se ha servido disponer que se produzca el movimiento de escala en el Escalafón de Profesores Supernumerarios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, por vacantes producidas desde el 18 de julio de 1936, observándose, a más de las normas de aquel Decreto, las instrucciones contenidas en la Orden Ministerial de 10 del pasa-

do mes de octubre (B. O. del 23), referentes a movimiento de escala en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de los propios Conservatorios.

En consecuencia:

Por fallecimiento de doña María Abella Lasala, ocurrido el 22 de diciembre de 1936, ascienden: a 3.000 pesetas, don Federico Senén López Alonso, y a 2.500 pesetas, doña Esther Conde Pérez.

Por fallecimiento de doña Concepción Lago Couceiro, ocurrido el 15 de julio de 1937, ascienden: a 3.000 pesetas, don Federico Quevedo Quevedo, y a 2.500 pesetas, doña Isabel Castro Bernal.

Por fallecimiento de doña Rafaela González Fernández, ocurrido el 30 de septiembre de 1938, ascienden: a 3.500 pesetas, doña Concepción Martín San Miguel; a 3.000 pesetas, don Modesto Rebollo Pata, y a 2.500 pesetas, doña Carmen Seco Cea.

Por fallecimiento de doña María Dolores Rodríguez Aguilar, ocurrido el día 9 de febrero de 1939, ascienden: a 4.000 pesetas, don Antonio Cardona y García; a 3.500 pesetas, doña María Luisa Chevallier Supervielle; a 3.000 pesetas, doña Esther Conde Pérez, y a 2.500 pesetas, don Fernando Fernández de Córdoba.

Por desaparición, en circunstancias no conocidas, de doña Herminia García Peñaranda, asciende a 3.000 pesetas doña Isabel Castro Bernal, con efectos económicos de primero de junio y de antigüedad de primero de abril, ambos del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de noviembre de 1939 referente a admisión al servicio activo de personal de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el personal de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, don Jacinto Higuera Fuen-

tes, don Carlos Moreno Graciani, don Aniceto Garcia Villar, don Manuel Gómez Güeto, don Manuel Egüía Garcia, don Salvador Urquía Ordóñez, don José Ranero Sánchez, don Alfonso Maza Marin, don Manuel Mora Iñigo, don Alfonso Rojas Gómez, don Carlos Gómez Hernández y doña Rita Cambroñero de Losada, en solicitud de ser reintegrados en los cargos que desempeñaban el 18 de julio de 1933.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del señor Juez depurador, ha tenido a bien admitir al servicio, sin imposición de sanción, a los referidos señores en los cargos que desempeñaban al estallar el Glorioso Movimiento Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDENES de 25 de noviembre de 1939 declarando incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a los Auxiliares numerarios que se indican de las Universidades de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir sus cargos de Auxiliares Numerarios los señores don Leopoldo Palacios Morini, don Adolfo Hinojar Pons, don Manuel Bastos Ansart y don Cipriano Rodrigo Lavin, en el plazo fijado por las disposiciones vigentes, y cumplidos los preceptos señalados en la Ley de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Leopoldo Palacios Morini, Auxiliar Numerario de la Facultad de Derecho; don Adolfo Hinojar Pons y don Manuel Bastos Ansart, Auxiliares Numerarios de la Facultad de Medicina, y a don Cipriano Rodrigo Lavin, Auxiliar Numerario de la Facultad de Ciencias, todos ellos pertenecientes a la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir su cargo de Auxiliar don Luis Saye Sempere, en el plazo fijado por las disposiciones vigentes, y cumplidos los preceptos señalados en la Ley de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Luis Saye Sempere, Auxiliar Numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de noviembre de 1939 referente a movimiento de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se produzcan los movimientos de escala en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, por vacantes ocurridas desde el 18 de julio de 1936, tanto las provenientes de las jubilaciones decretadas como por las defunciones y desapariciones en circunstancias no conocidas, observándose, a más de las normas de aquel Decreto, las instrucciones contenidas en la Orden de 3 de noviembre actual (B. O. del 20), referente a movimiento de escalas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

En consecuencia:

Por jubilación de don Juan Moya e Idgoras, que cumplió la edad exigida en la Ley el día 22 de enero de 1937, ascienden: a 20.000 pesetas, don Antonio Flórez Urdapilleta; a 15.000 pesetas, don Modesto López Otero; a 13.000 pesetas, don Luis Mosteiro Canas, los tres de la Escuela de Madrid; a 12.000 pesetas, don Alejandro Soler y March; a 11.000 pesetas, don Antonio Darder y Marsá; a 10.000 pesetas, don Buenaventura Bassagoda y Musté, los tres de la de Barcelona; a 9.000 pesetas, don Emilio Canosa Gutiérrez, de la de Madrid; a 8.000 pesetas, don Luis Canals y Arribas, de la de Barcelona, y a 7.000 pesetas, don Anselmo Arenillas Alvarez, de la de Madrid.

Por fallecimiento, de don Luis Vega Pérez, ocurrido el día 10 de noviembre de 1937, ascienden: a 12.000 pesetas, don Pedro Domech y Roura; a 11.000 pesetas, don Adolfo Dlorensa y Ferrer; a 10.000 pesetas, don Eugenio P. Cendoya y Azcoz, los tres de la Escuela de Barcelona; a 9.000 pesetas, don Sixto Cámara Niño; a 8.000 pesetas, don Manuel de Cárdenas y Pastor, y a 7.000 pesetas, don Luis Moya y Blanco, los tres de la de Madrid.

Por fallecimiento de don Andrés Calzada y Echevarría, ocurrido el día 6 de abril de 1938, ascienden: a 10.000 pesetas, don Carlos Grasset y Echevarría; a 9.000 pesetas, don Augusto San y Marcos, y a 8.000 pesetas, don Anselmo Arenillas Alvarez, los tres de la Escuela de Madrid.

Por fallecimiento de don Enrique Catá y Catá, ocurrido el día 9 de enero de 1939, ascienden: a 11.000 pesetas, don Eusebio Bona y Pulg, de la Escuela de Barcelona; a 10.000 pesetas, don Pascual Bravo Sanfeliu, de la de Madrid; a 9.000 pesetas, don Luis Canals Arribas, de la de Barcelona, y a 8.000 pesetas, don Luis Moya Blanco, de la de Madrid.

Por fallecimiento de don Augusto Sanz Marcos, ocurrido el día 26 de junio de 1939, asciende a 9.000 pesetas don Manuel de Cárdenas y Pastor, de la Escuela de Madrid.

Por fallecimiento de don Félix de Azúa y Pastor, ocurrido el día 14 de septiembre de 1939, ascien-

den: a 11.000 pesetas, don Amadeo Llopert Vilalta, de la Escuela de Barcelona: a 10.000 pesetas, don Emilio Canosa Gutiérrez, y a 9.000 pesetas, don Anselmo Arenillas Alvarez, los dos de la de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Profesional y Técnica.

ORDEN de 1.º de diciembre de 1939 disponiendo que a los efectos del Decreto de 25 de agosto último no se considere de aplicación lo dispuesto en las Ordenes de 2 y 24 de febrero de 1937.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes Ministeriales de 2 y 24 de febrero de 1937 fueron dadas para aplicarse al personal que se encontraba en zona nacional durante la guerra, ya que la normalidad de las economías privadas podía permitir acudir a los recursos corrientes en un país organizado para el desenvolvimiento económico de los particulares. En cambio, el personal que quedó emplazado en territorio rojo no ha podido contar con aquella normalidad, y al no haber percibido remuneración alguna de las llamadas autoridades rojas, de cualquier clase que fueran, ni de organismos o empresas relacionadas con las mismas, ha sufrido un quebranto que las economías individuales de sus componentes difícilmente puede soportar. Además, la no prestación de un servicio es aquí resultado de fuerza mayor, aparte de que el haberse negado a servir al enemigo es ya un servicio prestado a la Causa Nacional cuando esa negativa ha llevado consigo la persecución. Finalmente, negar la reparación económica al personal que ha estado desposeído de todo ingreso de esa índole por su afección al Movimiento Nacional, llevaría consigo la anomalía de colocarlo en inferioridad de condiciones respecto al que ha seguido percibiendo, con los rojos sus ingresos.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a los efectos del Decreto de 25 de agosto último, no

se considere de aplicación lo dispuesto en las Ordenes de 2 y 24 de febrero de 1937.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1.º de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 2 de diciembre de 1939 determinando que la remuneración de los Encargados de Curso en los Institutos de Enseñanza Media, que sean funcionarios públicos, sea percibida en el concepto y cuantía que se indica.

Ilmo. Sr.: Nombrados Encargados de Curso en los Institutos de Enseñanza Media algunos funcionarios públicos que por percibir sueldo del Estado no podrían disfrutar del atribuido en aquellas designaciones, y conveniendo, tanto a los intereses de la enseñanza como a los de la misma Hacienda pública, los servicios de cuantos se encuentren en tal caso, por su formación profesional y por aplicárseles en concepto de gratificación una remuneración inferior al tipo general, respectivamente, Este Ministerio dispone:

Primero.— Todos los nombramientos de Encargados de Curso que no afecten a las disciplinas de Religión o de Idiomas modernos, hechos en favor de personas que ejerzan función pública retribuida con sueldo del Estado o de Corporaciones oficiales, se entenderán rectificadas en el sentido de percibir por la función asignada la gratificación de 4.000 pesetas en lugar del sueldo de 5.000.

Segundo.— Los Directores de los Centros respectivos diligenciarán las credenciales de los Encargados de Curso comprendidos en el número anterior, consignando el cambio indicado en cuanto al concepto y cuantía de la retribución; y comunicarán nominalmente a la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media los casos en que hubieren tenido que proceder a la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 24 de noviembre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el Escalafón del Oficial de la Administración Civil don Angel Bonet Guilayn.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y subsiguiente baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, de don Angel Bonet Guilayn, Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Departamento, por considerarle comprendido en lo que preceptúan los artículos 9.º y 13 de la Ley de 10 de febrero último, y usando de la facultad conferida en el segundo de los citados.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de noviembre de 1939 inscribiendo provisionalmente en el Registro especial de Cooperativas a la denominada Cooperativa Lechero-Agrícola, de Laredo (Santander).

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar provisionalmente los Estatutos de la Cooperativa Lechero-Agrícola de Laredo (Santander) y disponer se inscriba en el Registro especial como Cooperativa de productores profesionales, Subgrupo pecuarias, de responsabilidad ilimitada y duración indefinida, de conformidad con el artículo 4.º de la Ley de 27 de octubre de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJUMEA RUFIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se expresan ha acordado esta Direccion general en la segunda quincena de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

PENSIONES (Magisterio)

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador — Pesetas	FOR- CENTAJE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de arranca que el pago	Tesoreria en que se do- micilia el pago
Doña Maria Gándara Alonso y otras (O).	Maestro	Trans	misión	833,33	21- 4-39	Orense.
> Guadalupe González González (O).	Idem		Idem.	1.000,00	3- 5-39	León.
> Román, Guadalupe de la Fuente Frechilla y otra (O)	Idem	2.000,00	3.ª parte.	666,66	10- 6-26	Madrid.
> Vicenta Pérez González (V)	Idem	2.500,00	Idem.	833,33	16- 3-39	León.
> Angela Carriedo Aja (V)	Idem	4.000,00	4.ª parte.	1.000,00	8- 3-38	Oviedo.
> Angela y Julia Ceballos López de Munain (O)	Idem	2.500,00	3.ª parte.	833,33	18- 5-36	Alava.
> Numancia Labrador Barrio (O) ..	Idem	Trans	misión.	270,00	13- 3-39	Burgos.
> Maria Ascension y Maria Luz Tap- pero Bazán (O)	Idem	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	29-10-37	Zaragoza.
> Huérfanas González Pedregal (O).	Idem	1.450,00	Idem.	483,33	5-10-38	Ovied.
> Purificación Arroyo San José (O)...	Idem	5.000,00	4.ª parte.	1.250,00	21- 4-39	Palencia
> Catalina Cobo Martinez (V)	Idem	6.000,00	50 por 100	3.000,00	21-10-36	Madrid
> Teresa Cariora Barberá (O)	Idem	Trans	misión.	1.250,00	12- 4-36	Castellón.
> Agustina de Rueda Pollino (V)	Idem	5.000,00	4.ª parte.	1.250,00	15- 5-39	Madrid.
> Carmen Pomareda Liamby (V)	Idem	4.000,00	Idem.	1.000,00	4- 3-37	Idem.
> Asuncion y Amparo Tomás Gonzá- lez (O)	Idem	6.000,00	Idem.	1.500,00	29- 3-36	Murcia.
> Encarnación Ribas Garcia (O)	Idem	7.000,00	Idem.	1.750,00	13- 4-38	Barcelona.
> Maria Olivera Acero (V)	Idem	6.000,00	Idem.	1.500,00	5- 1-37	Córdoba.
> Petra Cabezas Huertos (V)	Idem	7.000,00	Idem.	1.750,00	1- 6-39	Ciudad Real.
> Margarita Heras Heras (V)	Idem	4.000,00	Idem.	1.000,00	22- 8-37	Madrid.
> Ezequiela Torres Arnáu (V)	Idem	5.000,00	Idem.	1.250,00	4- 1-39	Idem.
> Regina Espi Vidal (V)	Idem	5.000,00	Idem.	1.250,00	27- 7-39	Vaerala.
> Maria Josefa Romero Vázquez (V).	Idem	4.000,00	Idem.	1.000,00	26-12-38	Cádiz.
> Valentina Angela S. Vicente de la Maza y Josefa de la Maza True- ba (O)	Idem	4.000,00	Idem.	1.000,00	19- 2-28	Santander.
> Julia y Amelia Pérez del Cerro (O).	Idem	4.000,00	Idem.	1.000,00	25- 8-37	Castellón.
> Josefa Estallela Domingo (V)	Idem	8.000,00	Idem.	2.000,00	18- 1-39	Barcelona.
> Juliana Radegundis Rubio Calza- da (O)	Idem	Trans	misión.	666,66	15- 4-39	León
> Dolores Oña González (V)	Idem	7.000,00	4.ª parte.	1.750,00	2- 6-38	Sevilla.
> Leónides Berdún Echegoven (O) ..	Idem	1.500,00	Idem.	1.500,00	16- 2-39	Navarra.
> Pilar Garbajosa Gil (V)	Idem	5.000,00	Idem.	1.250,00	26- 3-37	Madrid.
> Guifarrés Fernández (O)	Idem	2.000,00	3.ª parte.	666,66	10- 7-35	León.

Nombre	Idem	Trans misión	3.ª parte	4.ª parte	686,66	10-7-35	17-7-34	2-2-39	25-11-38	Localidad
Guipúzcoa (O)	Idem	2.000,00	3.ª parte		686,66	10-7-35	17-7-34	2-2-39	25-11-38	León
Huérffanas Morfalo Azores (O)	Idem	6.000,00	4.ª parte		1.250,00					Badajoz
Doña Carmen Sendéres Fenollosa (V)	Idem	2.000,00	3.ª parte		1.500,00					Valencia
» Aurora Enriquez Molina (O)	Idem				666,66					Granada
JUBILACIONES (Magisterio)										
Doña Patrocinio Carmona López	Maestra	4.000,00	60 por 100		2.400,00	21-5-36				Sevilla
Don Antonino Dominguez Gómez	Maestro	3.000,00	Idem		1.800,00	11-5-39				Avila
» Antonio Bolaños Rodríguez	Idem	4.000,00	40 por 100		1.600,00	7-3-39				Las Palmas
» Baltasar Nicoláu Bonet	Idem	3.000,00	Idem		1.200,00	25-5-39				Batavia
Doña Asunción Aguado García	Maestra	5.000,00	60 por 100		3.000,00	7-3-39				Segovia
Don Francisco Tello Civantos	Maestro	8.000,00	80 por 100		6.400,00	3-4-39				Granada
Doña María Bella García Fernández	Maestra	7.000,00	Idem		5.600,00	30-12-38				aga
» Clemencia García Gutiérrez	Idem	6.000,00	Idem		4.800,00	26-5-39				S. C. Tenerife
» Aurora Rivas Espina	Idem	5.000,00	Idem		4.000,00	30-8-38				Oviedo
» Teresa Goldaracena Sucunza	Idem	3.000,00	70 por 100		2.100,00	1-5-39				Navarra
» Julia Aguirre Calleja	Idem	7.000,00	60 por 100		5.600,00	2-2-39				Oviedo
» Benita Barronecha Bilbao	Idem	2.000,00	80 por 100		1.200,00	15-4-39				Vizcaya
» Rosa Gascon Arribas	Idem	6.000,00	Idem		3.600,00	22-4-39				Toledo
Don Luis Gómez Martínez	Maestro	3.000,00	80 por 100		2.400,00	25-8-38				Madrid

JUBILADOS

Don Manuel Rosón González	Jefe Negociado 1.ª	8.000,00	40 por 100		3.200,00	20-8-39				Idem
» Salvador Soler Servat	Portero Urbano	5.000,00	80 por 100		4.000,00	1-6-36				Barceiba
» Félix Jiménez Pérez	Portero 3.º	3.000,00	40 por 100		1.200,00	1-3-39				Huesca
» Luis Merino Orondinski	Magistrado Supremo	26.000,00	80 por 100		15.000,00	25-8-39				Madrid
» Carlos García Suárez	Inspector 1.ª I. V.	8.500,00	60 por 100		5.100,00	21-8-38				Idem
» Pedro Mora Gómez	Archivero	12.000,00	80 por 100		9.600,00	20-10-38				Idem
» Emiliano Barriuso Ruiz	Inspector I. V.	7.000,00	60 por 100		4.200,00	16-9-36				Idem
» Arenas	Jefe Superior Admón.	15.000,00	80 por 100		12.000,00	22-2-39				Idem
» Emilio López de la Rosa	Oficial de 1.ª	5.000,00	40 por 100		2.000,00	3-4-38				Idem
» Esteban L. Miniert Hernández	Registrador Propiedad	16.500,00	80 por 100		13.200,00	2-6-36				Málaga
» Manuel del Pino Casado	Guardia Seguridad	3.250,00	60 por 100		1.950,00	8-6-36				Jaén
» Francisco López Pérez	Inspector I. V.	7.000,00	Idem		4.200,00	20-10-37				Madrid
» José López Lapetra	Comisario I. V.	10.500,00	Idem		6.300,00	24-9-36				Idem
» Marceliano Santamaria Sedano	Prof. Artes y Oficios	9.000,00	80 por 100		7.200,00	19-6-36				Idem
» Emilio Balléster Agrasot	Sobrestante O. P.	10.000,00	Idem		8.000,00	19-7-39				Idem
» Francisco Trilles Ibañez	Cartero Urbano	3.500,00	40 por 100		1.400,00	29-3-36				Castellón
» José María Cruz Asensio	Jefe Negociado 1.ª	8.000,00	80 por 100		6.400,00	26-8-39				Cuenca
» Jenaro González Carreño	Catedrático Instituto	14.000,00	Idem		11.200,00	7-10-39				apuzcoa
» Gonzalo de Ojeda y Brooke	Mtro. Plenipotenciario	17.000,00	Idem		13.600,00	1-4-39				Madrid
» Valeriano Rivera Vera	Comisario I. V.	11.500,00	60 por 100		6.900,00	20-8-39				Guipuzcoa
» Juan Antonio de Haro y Guizarro	Idem	10.500,00	Idem		6.300,00	19-1-37				Madrid
» Vicente Paches Moros	Agente 1.ª I. V.	6.000,00	Idem		3.600,00	16-11-36				Castellón
» Gerardo Arroyo Noguero	Comisario 2.ª I. V.	3.500,00	80 por 100		8.400,00	14-12-37				Madrid
» Domingo Tomé Pozurama	Agente 3.ª I. V.	3.500,00	60 por 100		2.100,00	5-8-39				Palencia
» Fernando de Liñán y Tavira	Oficial 3.ª A. G.	6.000,00	Idem		3.600,00	2-4-38				Madrid

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudedad; O. orfandad; D. dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	FOR- CENTAJE	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se do- micilia el pago
Don Antonio Royo Villanova	Catedrático Unividad...	20.000,00	80 por 100	15.000,00	13-6-39	V. Madrid.
> Antonio Cornejo Cazorla	Mecánico Telegrafos...	6.000,00	40 por 100	2.400,00	1-7-36	Madrid.
> Gaspar Pérez del Toro	Jefe Superior A. C.	15.000,00	80 por 100	12.000,00	20-12-38	Idem.
> Juan Moya Idigoras	Catedrático Arqtura...	20.000,00	Idem.	15.000,00	23-1-37	Idem.
> José Galvis Rodriguez	Inspector Ing. Geóg...	20.000,00	Idem.	15.000,00	14-10-38	Idem.
> José de San Simón Fortuny	Archivero	12.000,00	Idem.	9.600,00	9-8-39	Idem.
> Antonio Sauras Barberán	Registrador Propiedad	16.500,00	Idem.	13.200,00	4-8-39	Zaragoza.
> Zenón Falcón Juan	Comisario I. V.	9.500,00	60 por 100	5.700,00	24-6-38	Madrid.
> Antonio Aguirre Diaz	Sobrestante O. P.	8.000,00	80 por 100	6.400,00	26-12-38	Idem.
CESANTIAS						
Don Andrés Amado Reygondeaud de Vi- llewardet	Ex Ministro			10.000,00	14-8-39	Madrid.
RETIROS DE ALMADEN						
Don Antolin Enrique Cano Concha	Obrero Almadén	2.50 ptas.	diarias	900,00	1-9-39	Idem.
PENSIONES						
Doña Dolores Molero Massa (H)	Registrador	10.000,00	4.ª parte.	2.500,00	12-5-39	Madrid.
> Concepción Ducazal Diaz (H)	Cdante. E. Penales...	4.000,00	Idem.	1.000,00	18-5-36	Idem.
> Dolores Sánchez Sánchez (V)	Oficial 2.º	4.000,00	Idem.	1.000,00	13-8-37	Albacete.
> Maria de la Purificación Cia y Cia (H)	Jefe Negdo. 1.ª Hda...	8.000,00	Idem.	2.000,00	6-6-38	Tarragona.
> Baitasara Sánchez Alonso (V)	Portero Ministerios	4.000,00	Idem.	1.000,00	30-1-37	Madrid.
> Cecilia Frexes Blasco (V)	Ayudante O. P.	7.000,00	Idem.	1.750,00	16-6-39	Valladolid.
> Adela Sánchez Lallana (V)	Empleado Patrimonio.	4.250,00	Idem.	1.062,50	20-6-39	Madrid.
> Pilar Mayo Bové (V)	Médico	5.000,00	Idem.	1.250,00	28-3-38	Lérida.
> Pilar Gómez Cortacero (V)	Portero	4.000,00	Idem.	1.000,00	7-12-36	Madrid.
> Ana y Maria Gernsh Baston (H)...	Ingeniero Agrónomo...	8.000,00	M. M.	2.000,00	30-12-36	Idem.
> Carmen Aldanese Menéndez Mo- rán (V)	Jefe Admón. Hacda...	10.000,00	4.ª parte.	2.500,00	9-2-38	Barcelona.
> Anita Largo Borobio (V)	Jefe Negdo. Telegraf.	6.000,00	Idem.	1.500,00	17-6-39	Soria.
> Romero Tejada y Galbán y btra (H)	Auxiliar 3.º	7.000,00	Idem.	1.750,00	6-9-36	Madrid.
> Prudencia Minguet Virgos (V)	Cartero Urbano	3.750,00	Mayor.	1.000,00	7-1-39	Barcelona.
> Carolina Inarreaga Garcia (V)	Oficial 2.º	4.000,00	3.ª parte.	600,00	28-12-38	Oviedo.
> Maria del Carmen Sáenz-Hermua y López (V)	Jefe Admón. 3.ª	10.000,00	4.ª parte.	2.500,00	15-10-37	Madrid.
> Maria Pérez Antolin (V)	Jefe Prisiones	6.000,00	Idem.	1.500,00	13-1-39	Idem.
> Maria González Soriano (V)	Contabilidad	7.000,00	Idem.	1.750,00	14-4-39	Valencia.
> Maria Angeles - Guerrero Váz- quez (V)	Oficial Prisiones	4.000,00	Idem.	1.000,00	19-5-36	Idem.
	Idem	4.000,00	Idem.	1.000,00	20-2-38	Madrid.
	Archivero	8.000,00	Idem.	2.000,00	2-6-39	Madrid.

Archivero	8.000,00	Idem.	2.000,00	2-6-39	Madrid.
Jefe Negdo. 2.º	7.000,00	Idem.	1.750,00	23-10-37	Idem.
Cartero Urbano	4.250,00	Idem.	1.062,50	3-9-36	Idem.
Jefe Negdo. Hacda.	6.000,00	Idem.	1.500,00	3-4-37	Castellón.
Perito Agrícola	6.000,00	Idem.	1.500,00	10-6-36	Madrid.
Jefe Negdo. Correos	7.000,00	Idem.	1.750,00	15-2-36	Idem.
Cartero Urbano	5.000,00	Idem.	1.250,00	19-8-36	Vizcaya.
Oficial 1.º Hacienda	4.000,00	Idem.	1.000,00	22-4-39	Madrid.
Jefe Negdo. Aduanas	4.000,00	Idem.	1.000,00	27-10-38	Idem.
Prof. Conservatorio	9.000,00	Idem.	2.250,00	5-11-37	Idem.
Jefe Admón. Correos	9.000,00	Idem.	2.250,00	12-9-36	Idem.
Oficial 1.º Hacienda	4.000,00	Idem.	1.000,00	24-4-39	Idem.
Jefe Negdo. 2.ª Hacda.	5.000,00	M. O.	1.250,00	5-10-38	Pontevedra.
Telegrafos	7.000,00	4.ª parte.	1.750,00	2-2-36	Madrid.
Auxiliar mayor Hcda.	6.000,00	Idem.	1.500,00	28-6-36	Idem.
Jefe Telegrafos	6.000,00	Idem.	1.500,00	19-11-36	Idem.
Oficial 2.º Prisiones	4.500,00	Idem.	1.125,00	18-12-36	Idem.
Jefe Negociado 1.ª	8.400,00	Idem.	2.100,00	22-10-38	Idem.
Portero	3.500,00	Mayor.	1.000,00	8-12-36	Idem.
Celador Telegrafos	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	7-9-38	Cádiz.
Agente Vigilancia	5.500,00	4.ª parte.	1.375,00	18-9-37	Madrid.
Portero M. C.	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	25-3-37	Idem.
Ingeniero	12.000,00	4.ª parte.	3.000,00	2-5-37	Idem.
Jefe Negdo. Hacienda	7.000,00	Idem.	1.750,00	1-8-37	Albacete.
Idem	6.000,00	Idem.	1.500,00	13-2-38	Madrid.
Idem	8.400,00	Idem.	2.100,00	4-6-39	Toledo.
Idem	7.000,00	Idem.	1.750,00	14-12-36	Palencia.
Profesor E. Artes	12.000,00	Idem.	3.000,00	26-5-36	Madrid.
Portero	4.000,00	Idem.	1.000,00	18-2-37	Idem.
Celador Telegrafos	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	26-1-39	Tarragona.
Jefe Negdo. 1.ª Hacda.	7.000,00	4.ª parte.	1.750,00	23-2-38	Madrid.
Ingeniero	18.000,00	Idem.	4.500,00	18-3-39	Idem.
Jefe Negdo. Hacienda	8.000,00	Idem.	2.000,00	29-12-37	Idem.
Magistrado	18.000,00	Idem.	4.500,00	3-1-38	Idem.
Catedrático	11.000,00	Idem.	2.750,00	24-2-39	Oviedo.
Auxiliar	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	29-12-37	Madrid.
Sobrestante O. P.	5.000,00	4.ª parte.	1.250,00	29-12-37	Zaragoza.
Funcionario Prisiones	10.000,00	Idem.	2.500,00	7-1-38	Gerona.
Oficial 2.º	4.000,00	Idem.	1.000,00	15-5-37	Madrid.
Auxiliar Subalterno	4.000,00	Mayor.	1.000,00	2-4-37	Idem.
Jefe Administración	11.000,00	4.ª parte.	2.750,00	25-6-39	Navarra.
Ingeniero	15.000,00	Idem.	3.750,00	8-36	La Coruña.
Portero	2.500,00	3.ª parte.	833,33	8-37	Madrid.
Jefe Negdo. 2.ª	7.000,00	4.ª parte.	1.750,00	10-4-38	Idem.
Idem	8.000,00	Idem.	2.000,00	26-5-38	Idem.
Subalterno	3.750,00	Mayor.	1.000,00	16-7-36	Idem.
Jefe Administración	10.000,00	4.ª parte.	2.500,00	30-12-36	Idem.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	POR-CENTAJE	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
Doña María Martínez Sesé y otra (H)	Capataz Telegrafos	3.750,00	Mayor.	1.000,00	21- 4-38	Madrid.
» Luisa García Sánchez (V)	Auxiliar Oficinas	5.000,00	3.ª parte.	750,00	21-11-37	Idem.
» Consuelo Labrador Gardeta (H)	Jefe Telegrafos	8.000,00	4.ª parte.	2.000,00	30- 1-37	Idem.
» Gloria Fernández Alcayna (V)	Jefe Administración	11.000,00	Idem.	2.750,00	21- 7-39	Idem.
» Fernanda Gómez Garzo (V)	Portero	2.500,00	3.ª parte.	833,33	1- 7-36	Idem.
» María Buj Luna (V)	Abogado del Estado	8.000,00	50 por 100	4.000,00	19- 8-36	Idem.
» Lillo Bazcanotegui y otras (H)	Jefe Admon. Hacienda	6.500,00	4.ª parte.	1.625,00	13- 1-38	Ciudad Real.
» Isabel López Torralba (H)	Oficial 2.º Telegrafos	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	30- 4-39	Madrid.
» Carmen Miguel Carretas (V)	Jefe Administración	12.000,00	4.ª parte.	3.000,00	3- 3-39	Barcelona.
» Luisa García Gómez (V)	Ingeniero	8.000,00	50 por 100	4.000,00	8-11-36	Madrid.
» María de los Dolores Solís Santamaria (V)	Jefe Neg. Hacienda	7.000,00	4.ª parte.	1.750,00	30-11-38	Salamanca.
» Carmen Caballero González (H)	Oficial Telegrafos	5.000,00	M. C.	1.425,00	13- 7-35	Murcia.
» Hortensia Mosteo Carnicer (V)	Portero	4.000,00	4.ª parte.	1.000,00	24- 2-37	Madrid.
» Virginia Sancho Mandillo (V)	Secretario T. S.	15.000,00	Idem.	3.750,00	1- 2-37	Idem.
» Severa Nieto Jiménez (V)	Portero segundo	3.500,00	Mayor.	1.000,00	27-11-36	Idem.
» María Pliego Martin (V)	Jefe Neg. 1.ª Hacienda	8.000,00	4.ª parte.	2.000,00	13-12-38	Idem.
» Isabel Rodríguez Terrazas (V)	Ingeniero Montes	8.000,00	Idem.	2.000,00	13-12-38	Idem.
» Bujeido Gallego (H)	Jefe Prisiones	2.500,00	3.ª parte.	1.666,66	9- 3-37	Idem.
» Francisca Torres Felizón (V)	Jefe Neg. O. P.	6.000,00	4.ª parte.	1.500,00	6- 3-39	Idem.
» Pilar Gallego Algorta (V)	Guardia Seguridad	4.000,00	Idem.	1.000,00	20- 5-39	Zaragoza.
» Emilia Sambat Romeva (V)	Capataz Forestal	833,33	3.ª parte.	2.500,00	16- 1-39	L. da.
» Elena Prieto Jiménez (V)	Cartero Urbano	3.750,00	Mayor.	1.000,00	9-12-36	Madrid.
» Canuta Inés Vivanco y Orue (V)	Perito Agrícola	8.000,00	4.ª parte.	2.000,00	10- 3-39	Valencia.
» María Luisa Martínez Landazuri (V)	Inspector Vigilancia	7.000,00	Idem.	1.750,00	26- 1-38	Santander.
» Juliana Tejero Valls (V)	Jefe superior	15.000,00	50 por 100	7.500,00	11-11-36	Madrid.
» Petra de Celis de la Fuente (V)	Portero	4.000,00	4.ª parte.	1.000,00	24- 1-37	Idem.
» Adelina Sandoval Ayuste (V)	Jefe Neg. 2.ª O. P.	7.000,00	Idem.	1.750,00	3- 1-38	Idem.
» Micaela Mostaza Santana (V)	Oficial 1.º Hacienda	5.000,00	Idem.	1.250,00	10- 9-37	Idem.
» Mercedes Rodríguez Cabrera (V)	Jefe Neg. 1.ª F.	8.000,00	Idem.	2.000,00	24- 7-37	Idem.
» Francisca Sánchez Herrera (V)	Guardia Seguridad	3.250,00	Mayor.	1.000,00	28- 6-36	Guadalajara.
» Jesusa Otero Ribat (V)	Jefe Admon. 3.ª	10.000,00	4.ª parte.	2.500,00	1- 2-37	Madrid.
» Elvira Gurrea Cárdenas (V)	Catedrático	16.000,00	Idem.	4.000,00	1- 9-36	León.
» Concepción Coll Mosante (V)	Cartero urbano	5.000,00	Idem.	1.250,00	13- 1-39	Salamanca.
» Huérfanas Fernández López	Oficial 2.ª Prisiones	4.000,00	Idem.	1.000,00	28- 7-37	Madrid.
Doña Ventura Curieses-Rodríguez (V)	Auxiliar subalterno	10.000,00	Idem.	2.500,00	16- 3-37	Idem.
» Felipa Donas Pontiel (V)	Jefe superior	15.000,00	Idem.	3.750,00	4- 1-38	Idem.
» María Pardo Urdapilleta (V)	Jefe Neg. 2.ª Hacienda	6.000,00	Idem.	1.500,00	25- 1-39	Idem.
» Fernández del Rivero (V)	Cartero urbano	3.500,00	Mayor.	1.000,00	29-11-36	Idem.
» Josefa Laza Echaniz (V)	Jefe 1.º Ingenieros	11.000,00	4.ª parte.	2.750,00	19- 1-37	Idem.
» Gregoria Moreno Gonzalo (V)	Oficial 2.º Hacienda	4.000,00	50 por 100	2.000,00	9- 6-37	Idem.
» Elvira Ruiz Medranda (V)	Jefe Neg. Justicia	8.000,00	4.ª parte.	2.000,00	11-11-37	Guadalajara.
» Leonor Fernández Moreno (V)	Médico Prisiones	6.000,00	Idem.	1.500,00	26- 1-38	Madrid.
» Ana María Martínez	Portero	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	7-12-36	Guadalajara.
» Encarnación					16- 8-39	Madrid.
					5-10-36	Idem.

Portero	3.000,00	3.ª parte.	1.750,00	5-10-36	Idem.
Jefe superior	15.000,00	4.ª parte.	3.750,00	5-10-36	Idem.
Profesor E. S. T.	11.000,00	Idem.	2.750,00	12-9-37	Ba celona.
Jefe Neg. 3.ª O. P. ...	6.000,00	Idem.	1.500,00	23-5-37	Oviedo.
Jefe Admón. Correos.	12.000,00	Idem.	3.000,00	9-11-38	Madrid.
Registrador	12.000,00	Idem.	3.000,00	1-9-36	Idem.
Portero M. C.	4.000,00	Idem.	1.000,00	5-8-38	Idem.
Funcionario Telég. ...	7.000,00	Idem.	1.750,00	14-11-38	Orense.
Jefe Administración...	12.000,00	Idem.	3.000,00	30-6-39	Madrid.
2.º Jefe Aduanas	10.000,00	Idem.	2.500,00	14-12-37	Idem.
Guardia Seguridad ...	3.000,00	3.ª parte.	1.000,00	25-5-39	Idem.
Auxiliar Facultativo...	8.000,00	4.ª parte.	2.000,00	27-11-37	Idem.

MESADAS

Peón caminero	2.007,50	5 mesadas	836,45		Málaga
Capataz	2.372,50	Idem.	988,50		Salamanca
Operario F. Moneda...	4.015,00	Idem.	1.672,90		Madrid.
Profesor Mercantil ...	6.000,00	Idem.	2.500,00		Idem.
Operario Loterías ...	4.380,00	Idem.	2.000,00		Idem.
Idem Fábrica Moneda.	4.380,00	Idem.	2.000,00		Idem.
Oficial 1.º Sala A.	5.000,00	Idem.	2.083,30		Cádiz.
Peón caminero	2.007,50	Idem.	836,45		Badajoz.
Operario F. Moneda...	4.964,00	Idem.	2.068,30		M.ª-trid.

PENSIONES DE GRACIA

Doña Maria Ascensión Montes Dorado (V)	0,50	diarios.	182,50	26-6-39	Ciudad Real.
Doña Antonia Flores Mayo (V)	0,50	Idem.	182,50	14-3-39	Idem.

RESUMEN

Importan Pensiones Magisterio	40.419,96	Pesetas.
Jubilaciones ídem	45.700,00	
Jubilados	254.950,00	
Cesantías	10.000,00	
Retiros Almadén	900,00	
Pensiones	237.083,32	
Mesadas	14.985,90	
Pensiones de Gracia	365,00	
TOTAL	604.404,18	

Madrid, 6 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, Eliseo Migoya Torre.

(1) Los iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

CIRCULAR de 2 de diciembre de 1939 para la aplicación de la Orden de 3 de agosto último sobre Colegios oficiales de Licenciados y Doctores en relación con la Enseñanza privada.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 3 de agosto de 1939 regulando el régimen provisional de los Colegios oficiales de Licenciados y Doctores, en relación con algunos extremos de la Ley de Enseñanza Media, de 20 de septiembre de 1938,

Esta Dirección General acuerda las siguientes disposiciones:

Primera. En todos los Colegios de Doctores y Licenciados se abrirá un registro especial de todos los Doctores y Licenciados de la provincia que deseen ejercer privadamente su actividad profesional en la Enseñanza Media.

Durante el primer trimestre del año escolar los Doctores y Licenciados incluidos en el número anterior deberán suscribir en el Colegio correspondiente, una declaración jurada en que se haga constar el Colegio legalmente reconocido donde ejerzan su profesión o los alumnos que eduquen particularmente, sea en domicilios individuales o en las Escuelas privadas de Enseñanza Media (Orden de 24 de enero de 1939), con especificación de la dirección de los mismos, nombre de los padres o representantes legales, y número de horas de clase diarias.

Segunda. Cada año escolar la Junta del Colegio de Doctores y Licenciados, a la vista de las declaraciones juradas anteriores, expedirá o no, a su juicio exclusivo, cuando se trate de Licenciados o Doctores que no ejerzan en Colegios legalmente reconocidos, Certificado de autorización profesional a favor del interesado, en el que

se hará constar la Escuela o alumnos particulares que estén a su cargo y las horas diarias de clase en cada caso dedicadas.

Tercera. En el Libro de Calificación Escolar de cada uno de los alumnos educados particularmente por Licenciados o Doctores, el Colegio provincial deberá hacer constar, cada año, la autorización profesional emitida a favor del Licenciado o Doctor correspondiente. Sin este requisito, que no será necesario para los alumnos de los Colegios legalmente reconocidos, los Institutos rechazarán la inscripción del alumno.

Cuarta. Los Colegios de Licenciados remitirán copia anual de los registros de Autorización profesional a los Rectores respectivos y a la Inspección de Enseñanza Media. Y tendrán siempre el registro a disposición de dichas autoridades para el ejercicio de la función que les sea propia.

Quinta. La concesión de la Autorización profesional anual es de competencia exclusiva del Colegio de Licenciados. Contra la decisión negativa cabrá apelación ante el Rectorado correspondiente, quien deberá comunicar su resolución definitiva a la Dirección General.

Sexta. Esta concesión deberá hacerse por el Colegio siempre que de la declaración jurada del Licenciado resulte la posibilidad razonable y objetiva de cumplir eficazmente su cometido docente.

Si del informe de la Inspección de Enseñanza Media resultare en algún caso manifiesta y abusiva improcedencia en la concesión de la Autorización por el Colegio, serán aplicadas las sanciones profesionales que procedan en cada caso, pudiendo llegarse a la suspensión de la Junta del mismo y a la inhabilitación para el ejercicio de la enseñanza.

Contra este acuerdo, que adoptará, en su caso, la Dirección General, podrán ser interpuestos los recursos prevenidos en el Reglamento de procedimiento administrativo del Ministerio de Educación Nacional.

Séptima. Teniendo en cuenta la fecha en que esta Circular es publicada, el plazo aludido en el párrafo segundo del número primero se entenderá que este año ter-

mina el día primero del próximo febrero

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 2 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director General de Enseñanzas Superior y Media, José Pemartín.

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando a don Julio García Martínez la construcción de las obras de la segunda etapa de las de encauzamiento de la ría de Navia.

Al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Oviedo, digo con esta fecha lo siguiente:

«En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la segunda etapa de las de encauzamiento de la ría de Navia, en esa provincia, este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente al único postor don Julio García Martínez, por la cantidad de ochocientas ochenta y dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas con setenta y siete céntimos, que produce en el presupuesto de contrata de novecientas catorce mil quinientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos la baja de treinta y dos mil treinta y ocho pesetas con ocho céntimos, en beneficio del Estado.

De orden del Sr. Ministro le digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Madrid, 29 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Director general, José Delgado.